

**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

VAS/SJA/JLM

Aprueba convenio de transferencia de recursos  
Folio N°08-845-2017 del Concurso Público  
denominado Concurso Nacional de Proyectos y  
Centros de Apoyo para la Educación Inclusiva de  
Estudiantes en Situación de Discapacidad 2017.

**RESOLUCION EXENTA N° 2279**

**SANTIAGO, 8 MAY 2017**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N°20.981, de Presupuestos del Sector Público; el Decreto Supremo N°18, de fecha 14 de Julio de 2015 del Ministerio de Desarrollo Social que nombra al Director Nacional; Resolución Exenta DGP N°619 de 2015; Resoluciones Exentas N°5644; N°6125, de 2016 y Resoluciones Exentas N°192; N°254; N°671; N°717; N°742, de 2017 todas del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución N°1600 de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de toma de razón y los antecedentes adjuntos.

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** el convenio de ejecución para el financiamiento del Proyecto suscrito con fecha 08 de marzo de 2017 entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y el/la **Sociedad Educacional IPG S.A** cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de esta.
2. **IMPÚTESE** el gasto que demanden los convenios al Subtítulo 24, ítem 01 y asignación 581, del presupuesto correspondiente al año 2017.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
**DANIEL CONCHA GAMBOA**

Director Nacional  
Servicio Nacional de la Discapacidad

**DISTRIBUCIÓN**

- Departamento de Administración y Finanzas
- Departameto de Políticas y Coordinación Intersectorial
- Departamento de Proyectos

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA**  
**ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**  
**Y**  
**SOCIEDAD EDUCACIONAL IPG S.A**

En Santiago, a 8 de marzo de 2017, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, en adelante SENADIS, Rol Único Tributario N°72.576.700-5, representado por su Director Nacional, don Daniel Concha Gamboa, cédula nacional de identidad N°11.616.265-2, ambos domiciliados en calle Catedral N°1575, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y de aquí en adelante, SENADIS, y por la otra parte, el/la **SOCIEDAD EDUCACIONAL IPG S.A**, RUT N°96.513.060-8, representado por don/doña Juan Ramón Samaniego Sangroniz, cédula nacional de identidad \_\_\_\_\_, ambos domiciliados en Janequeo N°454, comuna de Concepción, Región del Bío Bío en adelante el/la ADJUDICATARIO/A, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

SENADIS, en virtud de lo dispuesto en los artículos 62 letra e) de la Ley N°20.422 que establece Normas sobre la Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, convocó al Concurso Nacional de Proyectos y Centros de Apoyo para la Educación Inclusiva de Estudiantes en Situación de Discapacidad 2017, para financiar, total o parcialmente, proyectos en favor de las personas en situación de discapacidad. El adjudicatario presentó el proyecto individualizado con el Folio N°08-845-2017, fue adjudicado por Resolución Exenta N°742-2017 de 27 de febrero de 2017, del Servicio Nacional de la Discapacidad.

**SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.**

Por este acto, el Adjudicatario se obliga a ejecutar por sí o a través de los organismos de su dependencia jurídica, el proyecto señalado en la cláusula anterior, y SENADIS se compromete a financiar, supervisar y evaluar dicho proyecto, con estricta sujeción a los términos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.

**TERCERO: FINANCIAMIENTO OTORGADO POR SENADIS Y SU FINALIDAD**

SENADIS se obliga a transferir al Adjudicatario la cantidad de dinero que este último se adjudicó en el concurso señalado en la cláusula primera de este convenio, ascendente a la suma de \$8.070.265.- (ocho millones setenta mil doscientos sesenta y cinco pesos).

La suma anteriormente señalada es la única y total cantidad de dinero que SENADIS entregará al Adjudicatario para solventar los gastos que la ejecución del proyecto irrogue, incluyendo impuestos de cualquier tipo.

SENADIS depositará la transferencia de fondos

Para todos los efectos legales, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada.

Se debe tener presente que, el plazo para realizar la remesa por parte de Senadis, es de 10 días hábiles contados desde la resolución aprobatoria del Convenio.

#### **CUARTO: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe y tendrá duración hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

La solicitud de prórroga sea, del período de ejecución del proyecto, como de la rendición final de cuentas, debe constar en una carta u oficio, según corresponda, dirigido al Director Regional, en un plazo máximo al 50% de avance de la ejecución del proyecto, considerado desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba su Convenio y deberá contener el fundamento que justifica la modificación.

El Director Regional remitirá la solicitud para que el Jefe del Departamento de Políticas y Coordinación Intersectorial apruebe técnicamente la procedencia de la prórroga y en el caso de aprobarla solicitará al Departamento de Proyectos la elaboración de la Resolución Exenta respectiva donde constará la decisión formal de SENADIS de aprobar la misma, la cual se hace validad desde la fecha de la resolución que lo aprueba.

#### **QUINTO: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**

Serán obligaciones del Adjudicatario las que a continuación se señalan:

1. Utilizar los recursos que le sean asignados por SENADIS, única y exclusivamente en la ejecución del proyecto, conforme al presupuesto aprobado por esta entidad estatal. SENADIS rechazará aquellos gastos que realice el Adjudicatario fuera del período de ejecución; o que no se relacionen con el objetivo del proyecto; o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y pertinente, a nombre del Adjudicatario;
2. Obtener, como consecuencia de la ejecución del proyecto y de las actividades contempladas en él, el objetivo y resultados comprometidos, definidos finalmente en el instrumento "**Matriz de Marco Lógico**" que se encuentra en el Informe de Instalación esta deberá estar sancionada a más tardar 20 días después de realizada la reunión de instalación. Dicha fecha será definida e indicada en el acta de supervisión del proyecto, la cual será firmada por las partes.

La no obtención total o parcial de los resultados comprometidos, por causa imputable al adjudicatario, a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución

del proyecto, constituirá causal de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente convenio;

3. Cumplir y responder al procedimiento de supervisión, seguimiento y control, administrativo y técnico, establecido en la "Guía de Gestión", elaborada por SENADIS y que el Adjudicatario declara, por este acto, haber recibido, conocer y aceptar en todos sus términos;
4. Completar y hacer entrega a SENADIS del "Instrumento de Medición de la Inclusión Educativa en establecimientos Educativos" en sus tres etapas (Ver Formato del Instrumento en Guía de Gestión)
  - Línea Base. Se entrega adjunto al Informe de Instalación
  - Avance. Se entrega adjunto al Informe Intermedio.
  - Final. Plazo máximo de entrega, hasta el **10 de enero de 2018**.

Lo anterior, con la finalidad de medir el nivel de Inclusión Educativa de los Establecimientos que se encuentran ejecutando Proyectos SENADIS, observando la implicancia de esta última en los avances y/o cumplimiento de los factores establecidos para ello.

La no entrega total o parcial de uno o más de los instrumentos en cualquiera de sus etapas, por causa imputable al adjudicatario a la fecha de vencimiento de los plazos establecidos para ello, constituirá causal de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente convenio;

5. Asimismo, si el adjudicatario, se obliga a informar a SENADIS, en forma inmediata el nombre completo y cédula de identidad del/los beneficiarios que no puedan seguir participando en él, por causa de muerte, enfermedad grave u otro impedimento que haga imposible o dificulte su ejecución respecto de ellos.

El Adjudicatario deberá acreditar tales circunstancias mediante la presentación de carta emitida por el beneficiario o representante legal, un certificado emitido por un profesional competente o en su defecto por el adjudicatario, cuando se produzca inasistencia injustificada por un período de tiempo de al menos 30 días.

Asimismo, en caso de que dichos cambios afecten el desarrollo normal del proyecto, deberá sugerir al supervisor de SENADIS la realización de acciones adicionales a las contempladas en el proyecto aprobado y a las estipuladas en este convenio, ya sea en provecho de los restantes beneficiarios del proyecto o de otros nuevos que se incorporen.

El Adjudicatario deberá obtener la aprobación escrita del Director/a Regional respectivo, para poder realizar dichas acciones adicionales;

6. Indicar a las personas beneficiarias del referido proyecto y sus recursos

individuales adjudicados, de ser el caso.

7. Efectuar y enviar a la Oficina de Dirección Regional de SENADIS rendición mensual de los gastos de la inversión de los fondos transferidos por SENADIS los primeros 15 días hábiles del mes siguiente.

La rendición se ajustará a lo dispuesto en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones, que forma parte integrante del presente convenio y que las partes declaran conocer.

8. Comunicar a los beneficiarios directos e indirectos del proyecto el objetivo del mismo y que su ejecución se realiza gracias al financiamiento otorgado por SENADIS, mediante publicación destacada en un lugar visible de la sede donde se desarrolla el proyecto, para conocimiento de la comunidad.

Asimismo, deberá incluir en el material de trabajo y de difusión del proyecto en forma visible y adecuada al formato de que se trate, la siguiente frase: **"Este proyecto aporta a la inclusión social de personas en situación de discapacidad y es financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad-Senadis –Gobierno de Chile"**, de conformidad con los acuerdos establecidos con el supervisor/a asignado por SENADIS a través de su Dirección Regional respectiva.

9. Obrar con la máxima diligencia, cumplir fielmente las instrucciones que le imparta SENADIS, a través de sus supervisores, y dar cuenta a éstos de cualquier hecho o circunstancia que dificulte, ponga en riesgo, haga imposible o más onerosa la ejecución del proyecto; el desarrollo del proyecto deberá ceñirse estrictamente al programa de trabajo aprobado por SENADIS en la visita de instalación. Cualquier modificación en el programa de trabajo deberá solicitarla el adjudicatario al Director Regional respectivo de SENADIS, fundadamente y por escrito, el que evaluará la solicitud e informará al interesado la resolución que adopte.
10. Brindar todas las facilidades que le sean requeridas por el supervisor de proyectos, con motivo de visitas de seguimiento, de supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar que pueda realizar el/la Director/a Regional, el/la Director/a Nacional, el/la Subdirector/a Nacional de SENADIS, el/la Ministro/a de Desarrollo Social u otra autoridad de gobierno;
11. Entregar en propiedad los recursos denominados como individuales al o los estudiantes seleccionados de ser el caso, dejando constancia de ello en un instrumento identificado como "Acta de Recepción de Recursos Individuales" (Ver Guía de Gestión), la que deberá ser suscrita por el alumno, y su representante legal si fuere menor de edad, el supervisor de SENADIS y el Adjudicatario.



12. Los recursos de uso colectivo adquiridos por el Adjudicatario con los fondos asignados por el presente convenio, deberán permanecer a disposición de los estudiantes en situación de discapacidad seleccionados o futuros estudiantes en situación de discapacidad que ingresen a la entidad.
13. No ceder el presente convenio ni sus derechos y obligaciones a terceras personas.
14. Informar por escrito a SENADIS, todo cambio de domicilio del adjudicatario, que refleje un domicilio distinto al indicado en el presente Convenio.
15. Reintegrar a SENADIS, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco Estado **N°9020489** de SENADIS, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión.

#### **SEXTO: GARANTÍA.**

Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, el adjudicatario entrega, en este acto, a SENADIS, a cuyo nombre recibirá, a su entera satisfacción, el Director Nacional de la institución, una garantía emitida por el adjudicatario, ya sea póliza de seguro, vale vista o boleta de garantía bancaria, equivalente al 10% de la suma adjudicada, esto es, la suma de \$ 807.027 (ochocientos siete mil veintiseis pesos), documento extendido a la orden del Servicio Nacional de la Discapacidad.

La garantía señalada precedentemente permanecerá vigente hasta el **11 de junio de 2018**. Deberá estamparse en la garantía la siguiente glosa: **“Para garantizar la ejecución del proyecto Folio N°08-845-2017, Año 2017”**.

Los costos de constitución, corrección, prórroga o renovación de dicha garantía serán de cargo exclusivo del adjudicatario, y en ningún caso, serán financiados con recursos otorgados por SENADIS.

#### **SÉPTIMO: MECANISMOS DE CONTROL.**

##### **a. Supervisión Técnica.**

En cualquier momento, durante la vigencia de este convenio, SENADIS de manera coordinada podrá hacer una supervisión técnica de las actividades desarrolladas por el/la ADJUDICATARIO/A para la atención de los/as beneficiarios/as, la que tendrá por objeto verificar que ellas se efectúen en conformidad a lo convenido, con pleno respeto a los derechos fundamentales de las personas con discapacidad.



Para estos efectos, SENADIS podrá designar a uno/a o más funcionarios/as para que se constituyan en el establecimiento educacional del/la ADJUDICATARIO/A, donde se lleve a efecto la intervención.

**b. Supervisión Financiera.**

SENADIS tendrá la facultad de supervisar y controlar los aspectos contables y de gestión de los resultados del desarrollo de las actividades, relacionadas con este convenio, para lograr las metas acordadas.

En cumplimiento de esta facultad, SENADIS podrá solicitar información adicional sobre actividades específicas o rendiciones parciales complementarias, desarrolladas en períodos de tiempo que se precisarán, en la respectiva solicitud de información.

**OCTAVO: FORMA DE RENDIR CUENTA DEL USO DE LOS RECURSOS.**

SENADIS mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Convenio mediante el análisis de los informes que se mencionan a continuación.

El/la ADJUDICATARIO/A dará al SENADIS, a través de la Dirección Regional las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de los trabajos de ejecución del convenio.

**I. Informes técnicos de Instalación , Avance y final**

El/la ADJUDICATARIO/A entregará al SENADIS un informe técnico de instalación, un informe técnico de avance y un informe Técnico Final, los cuales deberán ser remitidos por escrito y en formato digital.

**El informe técnico de instalación** deberá ser entregado al término del segundo mes una vez iniciada la ejecución del convenio.

**El informe técnico de avance** deberá ser entregado finalizando el sexto mes de iniciado el convenio.

**Informe Técnico Final:** El/la ADJUDICATARIO/A, entregará dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de término de ejecución del Convenio, un informe técnico final que deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

1. Evaluación técnica anual, que consiste en el análisis y reporte de los niveles de logros obtenidos en relación a los compromisos adquiridos en el presente convenio. (número de beneficiarios atendidos, distinción por género; número de gestiones comunitarias asociadas al desarrollo de estrategias de sensibilización con las redes; número de coordinaciones para la derivación en caso de ser necesario, resumen financiero).
2. El listado del total de beneficiarios/as del Convenio, de acuerdo a lo señalado precedentemente.

3. Conclusiones relevantes sobre el desempeño y resultados del convenio. (Desafíos en la gestión de futuros convenios, descripción de aciertos y buenas prácticas; aspectos necesarios de mejorar).

II. Informes de inversión mensual y final.

El/la ADJUDICATARIO/A deberá rendir cuenta de la inversión de los recursos transferidos según el siguiente detalle:

- A. Primera Rendición de cuentas completado el segundo mes de ejecución
- B. Segunda Rendición de Cuentas completado el sexto mes de ejecución
- C. Tercera Rendición de Cuentas completado el décimo mes de ejecución.
- D. Una Rendición Final de Cuentas al cierre del periodo de ejecución del Proyecto

Las rendiciones deberán dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito. Estos Informes deberán entregarse a la Dirección Regional de SENADIS, dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al periodo correspondiente, mediante documentación pertinente y auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

Respecto de la rendición final, El/la ADJUDICATARIO/A deberá entregar el monto detallado de la inversión realizada, y el saldo no ejecutado. En cuanto a la rendición de cuentas de la inversión total de los recursos, ésta deberá efectuarse por el/la ADJUDICATARIO/A a más tardar el **30 de enero de 2018**.

En caso, que de la revisión de la rendición de cuenta surjan observaciones u objeciones, el/la ADJUDICATARIO/A deberá subsanarlas dentro de los 10 días hábiles administrativos contados desde la recepción del oficio que las informe. De no subsanar las observaciones dentro del plazo, los montos que hayan sido observados por SENADIS, deberán ser reintegrados en su totalidad. SENADIS deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

Si transcurrieren 45 días hábiles después de la rendición de cuentas de gastos por parte el/la ADJUDICATARIO/A, sin que el SENADIS se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente.

La cuenta de gastos será examinada por SENADIS. Si se aprueba totalmente, se suscribirá una carta de cierre de convenio, que será enviada el/la ADJUDICATARIO/A, por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en este convenio, en la que se constatará que la rendición de cuentas fue aprobada en todas sus partes. SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por el/la ADJUDICATARIO/A, de no estar relacionados con el





cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica a nombre el/la ADJUDICATARIO/A y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Los montos no ejecutados por el/la ADJUDICATARIO/A, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuenta, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de Senadis.

La rendición se ajustará a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

SENADIS, a través de la Dirección Regional será responsable de:

1. Exigir rendiciones de cuentas de los fondos entregados, la cual debe ser entregada dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel en que se termine el período, en el que se efectúe el gasto.
2. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

#### **NOVENO: INCUMPLIMIENTO.**

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte del/la ADJUDICATARIO/A, las siguientes causales:

1. Destinación de los dineros transferidos, en virtud del presente convenio, a un fin que no corresponda al desarrollo del proyecto.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Suspensión o paralización sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio,
5. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del proyecto,
6. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
7. Falta de Financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
8. Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados, al término de la ejecución del convenio, en forma conjunta a la rendición de cuentas.
9. No emita oportunamente informes establecidos en el presente Convenio. No ejecute las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
10. No presentar la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por Senadis

11. Cualquier incumplimiento respecto de las demás obligaciones establecidas en este Convenio.
12. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente convenio.
13. El incumplimiento de cualquier otra obligación que el/la ADJUDICATARIO/A mantenga con SENADIS

El incumplimiento por el/la ADJUDICATARIO/A de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto, del convenio, proceder al cobro de su garantía y remitir todos los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado para el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar con el objeto de recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al SENADIS. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

De igual forma de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, SENADIS no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible el/la ADJUDICATARIO/A receptor/a y este no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por SENADIS.

#### **DÉCIMO: EJECUCIÓN PROYECTO.**

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

1. El Convenio de Transferencia y Ejecución de Recursos del Proyecto.
2. Las eventuales Consultas y Aclaraciones de las Bases Administrativas y Técnicas del presente Concurso.
3. Las Bases Administrativas y Técnicas del presente Concurso
4. La Guía de Gestión Administrativa
5. Informe de Evaluación del Proyecto.
6. La propuesta de proyecto presentada por el/la ADJUDICATARIO/A y aprobada por SENADIS.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente concurso, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente.

Dichos documentos son conocidos de las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

### **DÉCIMO PRIMERO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR FONDOS.**

El/la ADJUDICATARIO/A deberá restituir a SENADIS los fondos que se le entregan en virtud del presente convenio, en los siguientes casos:

1. **Restitución total:** En los casos de incumplimientos grave previstos en el presente convenio. Sin embargo, tratándose del incumplimiento parcial, se procederá a la restitución respecto de lo no ejecutado.
2. **Restitución parcial:**
  - a. Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
  - b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por SENADIS, el/la ADJUDICATARIO/A deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre, por cualquier motivo, dentro del plazo otorgado para el efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado SENADIS, sin que el/la ADJUDICATARIO/A haya rendido la cuenta o subsanado las objeciones planteadas por SENADIS. La liquidación de la deuda será practicada por SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

### **DÉCIMO SEGUNDO: AUTORIZACIÓN EXPRESA.**

Por este acto, el/la ADJUDICATARIO/A, autoriza expresamente y en forma indefinida a SENADIS para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los programas computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente programa o proyecto.

Finalizada la ejecución del proyecto y previo al cierre del mismo, el/la ADJUDICATARIO/A deberá hacer entrega a SENADIS de un ejemplar del producto, material, documento u obra antes señalados, de ser el caso.

### **DÉCIMO TERCERO: FISCALIZACIÓN DE CONTRALORÍA.**

Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este Convenio al Adjudicatario, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, el/la ADJUDICATARIO/A señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha Ley antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la

Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

**DÉCIMO CUARTO: DIFUSIÓN.**

SENADIS queda facultado para realizar actividades de promoción y difusión del proyecto a que hace referencia la cláusula primera, para lo cual contará con la mayor colaboración del/la ADJUDICATARIO/A.

**DÉCIMO QUINTO: TRIBUNAL COMPETENTE.**


Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a las competencias de sus tribunales.

**DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍA.**

La personería de don Daniel Concha Gamboa, para representar legalmente a SENADIS como Director Nacional, consta en Decreto Supremo N° 18 de fecha 14 de julio de 2015 del Ministerio de Desarrollo Social; por su parte, la personería de don/ña Juan Ramón Samaniego Sangroniz, para representar al el/la ADJUDICATARIO/A, consta en Escritura Pública de fecha 2 de diciembre de 2015 otorgada en la Notaría Pública de don Alberto Mozó A., Santiago, documentos que se han tenido a la vista y que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

  
**Juan Ramón Samaniego Sangroniz**  
Representante Legal  
Sociedad Educacional IPG S.A

  
**Daniel Concha Gamboa**  
Director Nacional  
Servicio Nacional de la Discapacidad

  
AAS/LEM/SJA/JLM/GHC







**ANEXO N°11: Carta de Compromiso de Difusión**

Yo, Juan Ramón Samaniego Sangroniz , RUN 9.481.496-0, a nombre de la entidad Proponente Sociedad Educacional IPG S.A., RUT 96.513.060-8 a la cual represento, declaro nuestro compromiso de participar en los seminarios, jornadas, charlas, congresos u otras actividades similares, en la que a juicio de SENADIS resulte pertinente la asistencia de alguna persona que exponga y/o participe a nombre de la institución.

Juan Ramón Samaniego  
Sangroniz

Nombre

Firma

Fecha: 26 de Abril de 2017



**ANEXO N°12: Carta de Compromiso del Adjudicatario(a) en la Difusión de su experiencia**

La carta deberá ser firmada por los(as) beneficiarios(as) para dar cuenta de su compromiso con SENADIS en relación a la difusión de su experiencia y/o aprendizajes obtenidos por la ejecución del proyecto. Esto podría implicar la invitación por parte de SENADIS a participar en seminarios, jornadas, charlas, congresos o alguna otra actividad con características similares, en la que resulte pertinente que exponga, participe o asista. Su participación no implicará costo alguno para el(a) beneficiario(a) comprometido(a).

A nombre de la entidad proponente, Sociedad Educacional IPG S.A., RUT N° 96.513.060-8, a la cual represento, declaro con fecha 21 de Diciembre 2016, que las personas estipuladas en el cuadro a continuación, se comprometen a participar en los seminarios, jornadas, charlas, congresos u otras actividades similares, en las que a juicio de SENADIS resulte pertinente su asistencia para que expongan y/o participen.

Nombre Beneficiario(a)	Rut	Firma Estudiante (mayor de 18 años)	Nombre Tutor(a) (en el caso que el(a) estudiante tenga menos de 18 años, de lo contrario consignar "No aplica")	Firma Tutor(a)	Carrera o Curso	Institución
CAROLINA RIVERA RETAL	14.211.656-3				TNS EN MASOTERAPIA	INSTITUTO PROFESIONAL IPG

Juan Ramón Samaniego Sangroniz

Nombre

Firma



00240128090520161130

Estado de Cuenta

**CUENTA CORRIENTE**

SR(A)(ES)  
SOCIEDAD EDUCACIONAL IPG S.A.  
Avenida Providencia 701 .  
Providencia  
Santiago

<b>EJECUTIVO DE CUENTA</b>	: Claudia Safian Molina	<b>N° DE CUENTA</b>	: 2401280905	<b>MONEDA</b>	: PESOS
<b>SUCURSAL</b>	: OFICINA CENTRAL (SB)	<b>CARTOLA N°</b>	: 11	<b>N° DE PAGINA</b>	: 16 DE 16
<b>TELEFONO</b>	: 24683635	<b>DESDE</b>	: 28/10/2016	<b>HASTA</b>	: 30/11/2016



# CBRS

Conservador de Bienes Raíces  
de Santiago

Morandé 440 Santiago Teléfono: 390 0800 Fax: 695 3807 www.conservador.cl info@conservador.cl

## Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, correspondiente a la sociedad "Sociedad Educacional IPG S.A.", y que rola a fojas 614 número 294 del Registro de Comercio de Santiago del año 1987, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que al margen de la citada inscripción no hay nota o subinscripción que de cuenta que los socios o accionistas, según sea el caso, le hayan puesto término a la sociedad al 14 de diciembre de 2016.

Finalmente, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$7.000.-

Santiago, 15 de diciembre de 2016.



**Carátula: 11626609**

Sociedad Educacional IPG S.A..



Código de verificación: b16871-0  
[www.conservador.cl](http://www.conservador.cl)

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en [www.conservador.cl](http://www.conservador.cl), donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

15		
16	Santiago, doce de Enero de	Reforma
17	mil novecientos ochenta y seis	Por escritura
18	de. A requerimiento de don	de fecha 12 de
19	Tomás Hurtado, procedo a ins-	mayo de 1989
20	cribir lo siguiente: Eduar-	deponida en la
21	do Avello Arellano, Notario	notaria de don
22	Público de Santiago, Situ-	Gonzalo de la
23	lar de la Vigésima septi-	Queda inscri-
24	ma Notaria, Morandé dos	ta a fr. 12458
25	cientos cuarenta y nueve, ce-	n.º 6270, por el
26	lástica: Que por escritura	formación los
27	pública de fecha cuatro de	estatutos del
28	Diciembre de mil novecien-	cento. Se au-
29	tos ochenta y seis, ante mi	mento capital
30	los señores José Manuel	a \$ 14.000.000.-

Santiago 22 de mayo de 1989

*[Firma]*

nº 294

Constitución

Sociedad Edu-

cional

Euis Galdames

S.A.

Rep: 3706

@: 199836



1 lebrar todos los contratos que  
 2 directa o indirectamente se  
 3 relacionen con los fines señalados;  
 4 b) Realizar acciones de capacitacion laboral,  
 5 educacion a distancia, instruccion programada y cualesquiera otras que conduzcan a llevar la calificacion de los trabajadores, empresarios, profesionales y otras personas, incluyendo a minusvalidos y seres con dificultades de aprendizaje, y c) Promover, desarrollar, sostener y/o administrar institutos profesionales, centros de formacion tecnica, liceos, escuelas e instituciones educacionales de toda indole, ya sea por cuenta propia o ajena, tomar parte en otras sociedades, asociaciones o personas juridicas de cualquier especie que persigan objetivos analogos o similares a los señalados, pudiendo incluso asumir su administracion.

Reforma  
 Para la escritura de fecha 18 de Febrero de 1992 otorgada en la notaría de doña Elena Torres inscripta a f. 7443 n. 3635 se reformaron los estatutos del centro. Se especifica objeto social. Se hizo el acto el 28 de Febrero de 1992.



Reforma  
 Interventura de fecha 29 noviembre de 2000 ante el notario Elena Torres inscripta a f. 33821 n. 21036 se reformaron los estatutos del centro. Capital \$127.232.014 Santiago, 21 Diciembre de 2000.



1 tración, y prestar asesorías  
 2 educacionales de toda clase.  
 3 Domicilio: Santiago, pudiendo  
 4 solo establecer agencias en  
 5 otros puntos del país o del  
 6 extranjero.- Duración: Su-  
 7 de vida.- Capital: cien  
 8 mil pesos, divididos en  
 9 una serie de cien acciones  
 10 nominativas, sin valor  
 11 nominal. El capital se expresa  
 12 cuenta íntegramente sus-  
 13 crito y pagado al momento  
 14 de suscripción. Santiago,  
 15 cuatro de Diciembre de mil  
 16 novecientos ochenta y seis.  
 17 E. Avello A. - Eduardo Avello  
 18 A. Hay un sello que dice  
 19 A. Avello A. - Eduardo Avello Avello  
 20 A. Avello A. - Eduardo Avello Avello  
 21 A. Avello A. - Eduardo Avello Avello  
 22 A. Avello A. - Eduardo Avello Avello  
 23 A. Avello A. - Eduardo Avello Avello  
 24 A. Avello A. - Eduardo Avello Avello  
 25 A. Avello A. - Eduardo Avello Avello  
 26 A. Avello A. - Eduardo Avello Avello  
 27 A. Avello A. - Eduardo Avello Avello  
 28 A. Avello A. - Eduardo Avello Avello  
 29 A. Avello A. - Eduardo Avello Avello  
 30

Reformas  
 On la reunión  
 al Alca  
 7 de Ri -  
 Uambre del  
 2006 del -  
 queda ante  
 la notaría  
 Elena  
 Torres S  
 17081  
 1730 se  
 reforma -  
 con los  
 y habidos  
 de la del  
 unido.  
 nombre  
 - Bonifacio  
 Avello A.  
 "Instituto  
 Profesional  
 Gamma -  
 Saldamelo.  
 Santiago, 16  
 Enero 2007

*Mm*

## Continuación de Notas Marginales

**MODIFICACIÓN** inscrita a fojas 54444 número 37820 del año 2009. Por escritura pública de fecha 20 de Octubre 2009 otorgada en la notaría de Concepción de don Juan Espinosa B., se reformaron los estatutos del centro.- Se aumentó capital social a \$620.326.335.-. Santiago, 11 de Noviembre de 2009.- L. Maldonado.-

**MODIFICACIÓN** inscrita a fojas 1808 número 1208 del año 2010. Por escritura pública de fecha 5 de enero del 2010 otorgada en la Notaría de don RAUL I. PERRY P, se modificó la del centro en el sentido que razon social sera: SOCIEDAD EDUCACIONAL IPEGE S.A.. Santiago, 14 de enero de 2010.- Luis Maldonado C.

**MODIFICACIÓN** inscrita a fojas 35936 número 24809 del año 2010. Por escritura pública de fecha 09/07/2010, otorgada en la Notaría de donRené Benavente C. , se modificó la del centro en el sentido de señalar que capital es \$1.408.446.989, Duración :Indefinida , se estipula objeto . Santiago, 20 de julio de 2010.- Luis Maldonado C.-

**DECLARACION** Por escritura pública de fecha 23/08/2010 , otorgada en la Notaría de don Raúl I. Perry P. , comparece don Nicolás Kulikoff Del Amo, en su calidad de Gerente General y viene en declarar que el capital de la sociedad del centro ha quedado reducido de pleno derecho a la suma efectivamente suscrita y

## Continuación de Notas Marginales

pagada de \$1.408.796.626 .- Santiago, 30/09/2010.-  
Francisco Barriga.-

**REVOCACIÓN Y PODER** inscrita a fojas 69089 número 48257 del año 2010. Por escritura pública de fecha 25 de octubre 2010, otorgada en la Notaría de don Raúl I. Perry , el Directorio de la sociedad del centro revocó todos los poderes conferidos con anterioridad, designó como nuevo Gerente General a don Luis Gonzalo Cornejo y otorgó poderes Clase A y B términos y facultades que señala la escritura. Santiago, 21 de diciembre de 2010.- Francisco Barriga.-

**MODIFICACIÓN** inscrita a fojas 41608 número 30907 del año 2011. Por escritura pública de fecha 23 junio 2011, otorgada en la Notaría de don Raúl I. Perry P., se modificó la del centro. Nombre: SOCIEDAD EDUCACIONAL IPEGE S.A. Duración: Indefinida. Se estipula objeto. Capital \$1.408.446.989. Santiago, 25 de julio de 2011.- Luis Maldonado C.-

**MODIFICACIÓN** inscrita a fojas 60991 número 44892 del año 2011. Por escritura pública de fecha 05/09/2011, otorgada en la Notaría de don Alberto Mozó A. , se modificó la del centro en el sentido que nombre será SOCIEDAD EDUCACIONAL IPG S.A. Duración Indefinida . Se estipula objeto . Santiago, 18 de octubre de 2011.- Luis Maldonado C.-

## Continuación de Notas Marginales

**MODIFICACIÓN** inscrita a fojas 66014 número 48307 del año 2011. Por escritura pública de fecha 3 de noviembre 2011 otorgada en la Notaría de don Alberto Mozó, se modificó la del centro en el sentido que nombre será Sociedad Educacional IPG S.A.. Santiago, 8 de noviembre de 2011.- Luis Maldonado C.-

**MODIFICACIÓN** inscrita a fojas 29593 número 20859 del año 2012. Por escritura pública de fecha 11 de abril 2012 otorgada ante notario interino don Juan Alberto Kadis, se modificó la del centro en el sentido que se aumenta capital a \$ 2.008.446.989. Santiago, 4 de mayo de 2012.- Luis Maldonado C.-

**SANEAMIENTO Y MODIFICACIÓN** inscrita a fojas 87934 número 61618 del año 2012. Por escritura de fecha 13 noviembre 2012, otorgada en la Notaría de don Alberto Mozó Aguilar, se saneó modificación cuya nota precede y se modificó la del centro en el sentido que se aumentó capital a \$2.753.629.545. Santiago, 10 de diciembre de 2012.- Luis Maldonado C.-



## Continuación de Notas Marginales

**MODIFICACIÓN** inscrita a fojas 73475 número 48451 del año 2013. Por escritura pública de fecha 10 de septiembre de 2013, otorgada en la Notaría de don Alberto Mozó A., se modificó la del centro en el sentido que capital aumentó a \$3.253.629.545. Santiago, 25 de septiembre de 2013.- Luis Maldonado C.-

**MODIFICACIÓN** inscrita a fojas 12025 número 7519 del año 2014. Por escritura pública de fecha 14 de enero 2014, otorgada en la Notaría de don Alberto Mozó Aguilar, se modificó la del centro en el sentido que se aumentó capital a \$4.733.633.238.- . Santiago, 10 de febrero de 2014.- Francisco Barriga

**DESIGNACION Y PODER** inscrita a fojas 47033 número 27572 del año 2015.

IR.- Por escritura pública de fecha 10 de Enero 2012, otorgada en la Notaría de don Alberto Mozo A., el Directorio de la sociedad del centro designó como Gerente General a doña Karen Soto Lemonao.- Otorga poder a los apoderados Clase A, quienes actuará con las facultades y en los términos que señala la escritura. Santiago, 26 de junio de 2015.- Luis Maldonado C

**MODIFICACIÓN** inscrita a fojas 76223 número 44485 del año 2015. Por escritura pública de fecha 05 de octubre del año 2015, otorgada en la Notaría de don

## Continuación de Notas Marginales

Patricio Cathalifaud Moroso, se modificó la del centro en el sentido que aumentó capital a la suma de \$5.260.369.805. Santiago, 9 de octubre de 2015.- Luis Maldonado C

**MODIFICACIÓN** inscrita a fojas 9740 número 5514 del año 2016. Por escritura pública de fecha 31 de diciembre del año 2015, otorgada en la 12° Notaría de Santiago, se modificó la del centro. Capital: \$5.760.381.295. Santiago, 4 de febrero de 2016.- Francisco Barriga

**REVOCACIÓN Y PODER** inscrita a fojas 64445 número 34878 del año 2016.

Por escritura pública de fecha 2 de diciembre de 2015, otorgada en la Notaría de don Alberto Mozó A. el Directorio de la sociedad del centro revocó los poderes que señala escritura.- Se estableció estructura de poderes en las categorías que indica escritura. Santiago, 30 de agosto de 2016.- Luis Maldonado C



REPERTORIO N° 9204/2015.-

ACTA

SESIÓN DE DIRECTORIO

SOCIEDAD EDUCACIONAL IPG S.A.

Nzm

En Santiago, República de Chile, a dos de Diciembre del año dos mil **quince**, ante mí, **OSCAR PELUCHONNEAU CADIZ**, abogado, Notario Público de la Cuadragésima Notaría Santiago, **Suplente** del Titular don **Alberto Mozo Aguilar**, según consta del decreto protocolizado al final del Registro del mes de **Diciembre** bajo el número **dos mil trescientos tres**, y anotado en el Repertorio con el número **nueve mil ciento cuarenta y uno**, ambos de fecha **uno de Diciembre** del presente año, con Oficio ubicado en calle Teatinos número trescientos treinta y dos, Comuna de Santiago, comparece: **PATRICIO SFEIR CATALDO**, chileno, abogado, soltero, cédula de identidad número trece millones ochocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos ochenta y uno guion seis, domiciliado en calle Compañía mil trescientos noventa, oficina setecientos cinco, comuna y ciudad de Santiago, mayor de edad, quien me acreditó su identidad personal con la cédula citada, y expresa que viene en reducir a escritura pública el acta de la sesión de Directorio de Sociedad Educacional IPG S.A. que rola a fojas sesenta y cinco del Libro de Actas respectivo, que es del siguiente tenor: "**ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO SOCIEDAD EDUCACIONAL IPG S.A.** En Santiago de Chile, a veintitrés de noviembre de dos mil quince, siendo las diez horas en el domicilio social ubicado en calle General Salvo número 20, comuna de Providencia, Santiago, Región Metropolitana, fue



celebrada la Sesión de Directorio de la SOCIEDAD EDUCACIONAL IPG S.A., con la asistencia de los directores, don Guido Meller Mayr, quien la Preside, y de los directores don Samuel Alvarez Marty y don Jorge Bunster Betteley, también asiste doña Karen Soto Lemonao, Gerente General de la sociedad, quien actúa en calidad de Secretaria. Certificado el quórum y las formalidades de las citaciones, de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos y la ley número dieciocho mil cuarenta y seis de Sociedades Anónimas y su reglamento, el Presidente dio por constituida la reunión y abierta la sesión, la que se desarrolló conforme a la siguiente tabla y se adoptaron los acuerdos que se consignan a continuación: **TABLA:** a) Gerencia General, Vicerrectoría de Comunicaciones y Operaciones b) Poderes. c) Aprobación de Acta y reducción a Escritura Pública. **DESARROLLO DE LA TABLA:** a.- Gerencia General, Vicerrectoría de Comunicaciones y Operaciones. El Presidente requiere a los directores presentes, para que designen Gerente General de la sociedad, proponiendo a don Juan Ramón Samaniego Sangroniz. Luego de un breve intercambio de opiniones, el directorio por unanimidad acuerda designar Gerente General de la sociedad a don Juan Ramón Samaniego Sangroniz otorgándole los poderes que se indicarán en el punto siguiente. Se acuerda que el Gerente General asumirá con posterioridad a esta sesión. Del mismo modo el Presidente solicita se confirme en su cargo al Rector del Instituto Profesional, que sostiene la Sociedad Educativa IPG S.A., don Ricardo Sobarzo Zambrano y se le ratifiquen sus facultades y atribuciones. El directorio, por unanimidad de los asistentes, confirma en su cargo a don Ricardo Sobarzo Zambrano y se le ratifica sus facultades y atribuciones, y le otorga los poderes que pasa a expresar en el punto siguiente. Finalmente el Presidente señala que se ha incorporado a la sociedad, don Juan Ramón Samaniego Sangroniz, quien ejercerá la función de Vicerrector de Comunicaciones y Operaciones; y al cual se le darán los poderes que se expresará en la cláusula siguiente. b.-Revocación Poderes Actuales y Otorgamiento de Nuevos Poderes. El Presidente expone que los actuales



poderes de la sociedad fueron otorgados el dieciocho de Abril de dos mil once, reduciéndose el acta respectiva a escritura pública con fecha diez de Enero del año dos mil doce, ante el Notario de Santiago, don Alberto Mozo Aguilar. Dado los diversos cambios experimentados en la sociedad es necesario establecer una nueva estructura de poderes, revocando los que se hayan concedido precedentemente para representar a la sociedad. Luego de un breve debate se acuerda por unanimidad de los directores asistentes que la o las personas que a continuación se señalan, actuando de la forma que se pasará a expresar, actuando por la sociedad y anteponiendo la razón social de la misma a sus firmas, la obligarán y representarán de la forma que se indicará, con las siguientes facultades: Uno) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales, cuyo monto no exceda de diez mil Unidades de Fomento o su equivalente en pesos; Dos) Dar y tomar en arrendamiento con y sin opción de compra, administración o concesión, toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales; Tres) Dar y tomar bienes en comodato, y dar y recibir de terceros dinero y otros bienes en depósito; Cuatro) Recibir inmuebles en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general; Cinco) Recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás bienes corporales e incorporales, sea en prenda civil, sin desplazamiento, mercantil; bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosas muebles, vendidas a plazo y otras especiales y cancelarlas; y dar en prenda bienes muebles de la Sociedad, cuyo valor no exceda de diez mil Unidades de Fomento o su equivalente en pesos; Seis) Celebrar contratos de servicios, transporte, de cambio, de correduría y de transacción; Siete) Celebrar contratos para constituir agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, o para constituir a la Sociedad en tales calidades; Ocho) Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar prima, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas y aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; Nueve) Celebrar contratos



de cuentas corrientes mercantiles, imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar saldos; Diez) Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar obreros y empleados, contratar servicios de profesionales y técnicos, y poner término o solicitar la terminación de sus respectivos contratos, representar a la sociedad ante cualquier autoridad laboral, tributaria y previsional, con todas las facultades requeridas al efecto, pudiendo, entre otras cosas, presentar solicitudes, efectuar declaraciones, pagar impuestos e imposiciones previsionales y otras, dar aviso de término de servicios y comunicar las renunciaciones de trabajadores y, en general, celebrar todo acto que sea procedente a fin de cumplir con las normas laborales previsionales vigentes en Chile; Once) Celebrar contratos de construcción, sea a suma alzada o por administración o de cualquier otra forma. Doce) Convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Sociedad, aceptar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de garantías a favor de la Sociedad, pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar, ejercitar o renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción y similares, aceptar renunciaciones de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, novar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendición de cuentas, aprobarlas y objetarlas y, en general, ejercitar todos los derechos y las acciones que correspondan a la Sociedad. Trece) Representar a la Sociedad ante los bancos nacionales y extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones, y cometerles comisiones de confianza, abrir y contratar cuentas corrientes bancarias, de crédito y/o depósito, depositar,



girar y sobregirar en cuentas, dar orden de no pago de cheques, retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, y cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera, aprobar y objetar los saldos de las cuentas corrientes bancarias y de cualquiera otra operación celebrada con bancos; autorizar cargos en cuentas corrientes relacionados con comercio exterior; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía, y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos, en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantía y en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; Catorce) Representar a la Sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile, Ministerios, Municipalidades, Servicio de Impuestos Internos, Aduanas, Correos, Tesorería General de la República, y ante cualquier otro organismo o empresa, sea pública, privada autónoma, fiscal, semifiscal, municipal o particular, pudiendo presentar y suscribir toda clase de solicitudes, documentos, sean públicos o privados; Quince) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar/endorar en dominio, cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar, transferir, ceder, extender y disponer en cualquiera forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales, facturas y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos; Dieciséis) Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales en bancos comerciales, en el Banco del Estado de Chile, o en cualquier otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en beneficio de la Sociedad o en el de sus trabajadores, depositar y girar en ellas/imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos, y cerrarlas; Diecisiete) Invertir los dineros de la Sociedad, celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase



de personas naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad todas las inversiones de bancos hipotecarios, certificados de ahorro reajustables del Banco Central de Chile, pagarés reajustables de la Tesorería General de la República; los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquiera otros sistema de inversión, de mutuo, de ahorro reajustaba o no, a corto, mediano o largo plazo, a la vista o condicional que actualmente exista o que pueda establecerse en el futuro, tomar depósitos a plazo y a la vista. En relación con estas inversiones podrá abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o en parte, y en cualquier momento, los dineros de la Sociedad, imponerse de su movimiento y cerrarlas, aceptar cesiones de créditos hipotecarios, capitalizar en todo o en parte y en cualquier tiempo intereses y reajustes, aceptar o impugnar saldos, liquidar en cualquier momento en todo o en parte tales inversiones; Dieciocho) Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio; Diecinueve) Contratar préstamos en cualquier forma, con instituciones de crédito y/o de fomento y, en general, con cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado, por un cantidad que no exceda de veinte mil Unidades de Fomento o su equivalente en pesos, y conceder préstamos a terceros por montos que no excedan de diez mil Unidades de Fomento o su equivalente en pesos; Veinte) Pagar y, en general, extinguir por cualquier medio las obligaciones de la Sociedad, y cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a ella, a cualquier título que sea, por cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, incluso al Fisco, Servicios o instituciones del Estado, instituciones de previsión social, instituciones, fiscales, semifiscales o de administración autónoma, ya sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, o valores mobiliarios; Veintiuno) Firmar recibos, extender, modificar y refrenar toda





clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en los tribunales de justicia las declaraciones que estime necesarias y convenientes; Veintidós) Acudir ante toda clase de autoridades políticas administrativas de orden tributario, aduaneras, municipales, que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquier otra clase, y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma u organismos, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas; Veintitrés) Entregar y recibir de las oficinas de Correos y Telégrafos, Aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y otros, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella. Veinticuatro) Solicitar para la Sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquiera clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; participar en propuestas y celebrar todos los contratos necesarios para la ejecución de los proyectos adjudicados; Veinticinco) Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia; Veintiséis) Efectuar operaciones de descuento o factoring de toda clase de documentos; Veintisiete) Representar a la Sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier Tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo de cualquier naturaleza, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero, de cualquier especie, hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial queda facultado para representar a la Sociedad con todas las facultades ordinarias y



extraordinarias del mandato judicial, pudiendo demandar, iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconvencciones, y especialmente desistirse en primera instancia de la acción deducida, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, diferir el juramento decisorio y aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, aprobar convenios, cobrar y percibir, nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se le confieren, pudiendo delegar este poder y reasumir cuantas veces sea conveniente; Veintiocho) Efectuar por vía electrónica transferencias bancarias, dar instrucciones a los bancos y efectuar, por esa vía, las demás operaciones a que están facultados por el presente poder; Veintinueve) Delegar sus facultades y conferir mandatos generales y especiales, revocarlos y reasumir. Para ejercer las atribuciones y facultades antes señaladas, de la forma que a continuación se indica, el directorio por unanimidad designa apoderados clase A) a don Guido Meller Mayr, don Samuel Alvarez Marty y don Jorge Bunster Betteley. Asimismo, designa por unanimidad, apoderados clase B) a doña Karen Soto Lemonao y a don Juan Ramon Samaniego Sangroniz. Los Apoderados clase A), actuando dos de ellos en conjunto, o actuando un apoderado clase A) en conjunto con uno clase B), tendrán todas y cada una de las facultades de las letras precedentes y, en general, todas aquellas que sean necesarias para celebrar cualquier acto o contrato, aun cuando no estén enumeradas, y podrán obligar a la sociedad ante cualquiera persona, anteponiendo la razón social a sus firmas, con la sola excepción de los actos que han sido limitados en virtud de las letras precedentes. Por su parte, actuando uno cualquiera de los apoderados de las dos clases, "A" o "B", en conjunto con el Gerente General de la Sociedad, podrán representar a la Sociedad con las facultades indicadas en los números uno; tres; cuatro; seis; siete; ocho; diez; doce; trece;




catorce; quince; dieciséis; diecisiete; veinte; veintiuno; veintidós, veinticuatro; veinticinco; veintiséis; veintisiete; y veintinueve; del listado precedente. Con todo, el Gerente General, podrá ejercer las facultades del número uno antes indicado, sólo en operaciones cuyo monto no exceda de mil Unidades de Fomento en su equivalente en moneda de curso legal a la fecha de la operación; Luego, para el resto de las facultades enumeradas que puede ejercer el Gerente, no rige la limitación. A su vez el Rector del Instituto Profesional IPG S.A., o el Gerente General, con su sola firma y actuando en forma individual, puede representar y obligar a la Sociedad ante el Ministerio de Educación, Secretarías, Subsecretarías, Direcciones, Departamentos, unidades o dependencias de cualquier tipo, y también ante las Intendencias, Superintendencias o entidades de cualquier clase o naturaleza, vinculadas con la educación. En el ejercicio de estas facultades podrá realizar, en nombre de la sociedad, cualquier acto jurídico, y presentar cualquier documentación. En ausencia del Gerente General y del Rector, lo que no será necesario acreditar ante terceros, dicha facultad recaerá en cualquiera de los directores de la Sociedad, actuando también en forma individual, y a su sola firma. c.- Aprobación de Acta y reducción a Escritura Pública. Habiéndose levantado la presente acta durante el transcurso de la sesión, se acuerda por la unanimidad de los directores aprobarla con el sólo hecho de firmarla. La presente acta podrá ser reducida, en todo o parte, a escritura pública, para lo cual el directorio acuerda facultar especialmente al Abogado don Roberto Torres Díaz o indistintamente al abogado don Patricio Sfeir Cataldo, quienes indistintamente podrán requerir la reducción y firmar la escritura respectiva. También se acuerda facultar al portador de copia autorizada de la misma escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueren procedentes de todo o parte de la presente acta. Sin existir más punto que tratar el Sr. Presidente declara cerrada la sesión. No habiendo otras materias que tratar, se levantó la sesión a las doce horas. En comprobante de lo ocurrido firman: Hay seis



firmas". Conforme con el acta que he tenido a la vista y que devuelvo al interesado. En comprobante y previa lectura, firma y estampa su impresión dígito pulgar el compareciente en el presente instrumento de conformidad con el artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. Se da copia. Doy Fe.-

*Patricio Sfeir Cataldo*  
 PATRICIO SFEIR CATALDO  
 13894481-6





*Alberto Mozo Aguilar*



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO  
 FIEL DE SU ORIGINAL  
 FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

SANTIAGO, - 3 DIC 2015

*Alberto Mozo Aguilar*



100026650776106704457977000000146

**POLIZA**

<b>Identificación</b>			
Póliza	: 4457977	Documento	: Póliza
		Solicitud	: 7761067
Vigencia	: Desde el 8 de Marzo de 2017	Fecha de Emisión	: 23 de Marzo de 2017
	Hasta el 11 de Junio de 2018		

<b>Asegura a</b>	<b>Domiciliado en</b>
INSTITUTO PROFESIONAL IPG R.U.T. 96.513.060-8	General Salvo Nro. 20 Providencia - Santiago Fono : 41-2226669
Intermediario: Thb Chile Corredores de Seguros S.A. (Tel.4986500) (GAV) (41)	

<b>A Favor De:</b>
72.576.700-5                      SENADIS

**Materia Asegurada**

Objeto del seguro	Item número	1	Vigencia desde	08/03/2017	hasta	11/06/2018
GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DETALLADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA.						

**Coberturas**

Riesgos cubiertos	Monto UF Asegurado	Tasa %	Pr.Fija	Dcto.	-Deducible- Mto. Desccto.	Prima Neta
Fiel Cumplimiento Sin Liquidac	31,00		5,00			5,00
Comisión del Intermediario :	UF	0,50			Prima afecta UF	5.00
					I.V.A. UF	0.95
					Prima bruta UF	5.95



**Cláusulas Particulares**

COBERTURA  
=====

PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FOLIO No 08-845-2017,  
AÑO 2017.

\* NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, SE  
ESTIPULA COMO:

AFIANZADO  
=====

INSTITUTO PROFESIONAL IPG  
RUT: 96.513.060-8

ASEGURADO EN CALIDAD DE BENEFICIARIO:  
=====

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD  
RUT: 72.576.700-5

SE CUBRE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA  
SIN LIQUIDACIÓN, INSCRITA EN EL REGISTRO DE POLIZAS BAJO EL POL  
120170020 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS.

LA COPIA DEL CONTRATO, RESOLUCION U ORDEN DE TRABAJO, QUE SE  
ENCUENTRA EN PODER DE LA COMPAÑÍA, ES EL FIEL REFLEJO DE SU ORIGINAL Y  
CUALESQUIERA MODIFICACION DEBE SER NOTIFICADA A LA COMPAÑÍA PARA SU  
ACEPTACION O RECHAZO.

NO EXISTEN OTROS SEGUROS.

CHILENA CONSOLIDADA SEGUROS SE ENCUENTRA ADHERIDA VOLUNTARIAMENTE AL  
CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN Y AL COMPENDIO DE BUENAS PRÁCTICAS DE LAS  
COMPAÑÍAS DE SEGUROS, CUYO PROPÓSITO ES PROPENDER AL DESARROLLO DEL  
MERCADO DE SEGUROS, EN CONSONANCIA CON LOS PRINCIPIOS DE LIBRE  
COMPETENCIA Y BUENA FE QUE DEBE EXISTIR ENTRE LAS EMPRESAS, Y ENTRE  
ESTAS Y SUS CLIENTES.

COPIA DEL COMPENDIO DE BUENAS PRÁCTICAS CORPORATIVAS DE LAS COMPAÑÍAS  
DE SEGUROS SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN  
CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE CHILENA CONSOLIDADA SEGUROS Y EN  
WWW.AACH.CL.-



Arturo Fuenzalida  
Gerente División Empresas



Rodney Hennigs  
Gerente División Alianzas Estratégicas



**Plan de Pago**


Aceptante	Domiciliado en
INSTITUTO PROFESIONAL IPG R.U.T 96.513.060-8	General Salvo Nro. 20 Providencia - Santiago Fono : 41-2226669

Forma de pago : Crédito	No. 4457977	Póliza. : 4457977	Endoso :
Prima contado : UF	: 5,95	Prima crédito : UF	: 5,95
Saldo crédito : UF	:	en Cuotas	:
Interés Mensual : 0,00	:		

**Detalle de Vencimientos**

Cuotas	Monto en : UF	Vencimiento
Contado	5,95	24/Mar/2017
Total	5,95	

  
Arturo Fuenzalida  
Gerente División Empresas

  
Rodney Hennigs  
Gerente División Alianzas Estratégicas

## PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL Y SIN LIQUIDACIÓN

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL120170020

### TÍTULO PRIMERO

Se aplicarán al presente contrato de seguro las disposiciones contenidas en los artículos siguientes y las normas legales de carácter imperativo establecidas en el Título VIII, del Libro II, del Código de Comercio. Sin embargo, se entenderán válidas las estipulaciones contractuales que sean más beneficiosas para el asegurado o el beneficiario.

#### PRIMERO: DEFINICIONES

Para los efectos de esta póliza se entiende por:

1. **Asegurado:** La persona natural o jurídica que como acreedor tiene derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el "afianzado", según la ley o el contrato especificado en las Condiciones Particulares de esta póliza, y a cobrar la correspondiente indemnización en caso de siniestro. También se considerará como asegurado a la persona que sin ser acreedor, haya intervenido en la contratación del seguro por tener un interés real en el cumplimiento de las obligaciones aseguradas.
2. **Beneficiario:** La persona natural o jurídica designada por el asegurado, y autorizado por la Compañía, sólo para el efecto de recibir el pago de indemnizaciones a que haya lugar conforme a la póliza, sin que le corresponda requerir el pago o ejercer otro derecho respecto de la póliza de Seguro de Garantía contratada.
3. **Afianzado o Tomador:** La persona natural o jurídica que solicita la emisión de una póliza de garantía para caucionar las obligaciones que

contraiga con el asegurado o acreedor.

4. **Asegurador o Compañía:** La entidad aseguradora que toma por su cuenta el riesgo.
5. **Ley o Contrato:** El individualizado en las Condiciones Particulares, cuyas obligaciones quedan cubiertas por la póliza. Dentro del término "ley" se entenderán también comprendidas las normas reglamentarias o administrativas que la complementen.

#### SEGUNDO: COBERTURA

La presente póliza garantiza el fiel cumplimiento por parte del afianzado de las obligaciones contraídas en virtud de la ley o del contrato individualizado en las Condiciones Particulares de esta póliza, siempre que el incumplimiento de las obligaciones garantizadas sea imputable al afianzado o provenga de causas que afecten directamente su responsabilidad.

Se considera que forman parte de dicho contrato las bases administrativas, las especificaciones técnicas, los planos y en general todos los documentos que conforme al contrato debe entenderse que forman parte integrante del mismo.

El texto del referido contrato y los documentos que forman parte de él, son los que el tomador ha entregado a la Compañía al momento de solicitar la contratación del seguro.

Esta póliza se ha emitido bajo el entendido que entre el asegurado y el tomador no existen vinculaciones económicas o jurídicas de sociedad, asociación o dependencia de uno y otro, ni de



sociedad filial o coligada, cuando se trate de sociedades anónimas.

Tratándose de personas naturales, es entendido que entre el asegurado y el afianzado no existen vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado inclusive.

Si con posterioridad a la emisión de la póliza se produjera cualquiera de las vinculaciones aquí mencionadas, el seguro quedará automáticamente sin efecto, a menos que el asegurador hubiere conocido tal vinculación y la haya aprobado expresamente y por escrito.

### **TERCERO: SUMA ASEGURADA Y LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN**

La presente póliza garantiza hasta el monto asegurado, los perjuicios que el asegurado sufra como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contraídas por el afianzado.

Las multas o cláusulas penales pactadas en el contrato no quedan cubiertas por este seguro, a menos que se haya estipulado expresamente otra cosa en las Condiciones Particulares.

## **TÍTULO SEGUNDO**

### **PRIMERO: VIGENCIA DEL SEGURO Y PLAZO DE RECLAMACIONES**

Este seguro sólo cubre los riesgos que ocurran durante su vigencia.

Queda entendido y convenido entre las partes que la devolución, por el asegurado a la Compañía, de la presente póliza o del ejemplar que haga sus veces, antes del término de la vigencia de la cobertura, o antes de la expiración del plazo señalado en el inciso precedente implica por parte del asegurado renuncia expresa de sus derechos a reclamar

indemnización por los riesgos cubiertos por la misma.

### **SEGUNDO: MODIFICACIÓN DEL RIESGO**

El asegurador queda liberado de su obligación de indemnizar, en los casos de modificaciones introducidas al contrato después de la celebración de este seguro, a menos que tales cambios hayan contado con su conformidad previa y escrita.

No obstante, si en el contrato se hubieren previsto tales modificaciones, éstas quedarán cubiertas con sujeción a lo siguiente:

- a) Deberán corresponder a obligaciones de la misma naturaleza que las contempladas en el contrato;
- b) Su monto no podrá significar un aumento o disminución superior al 20% del valor inicial del contrato; y
- c) No importen modificaciones de las cláusulas del contrato relativas a su garantía, a la afectación de la misma o al procedimiento para hacerla efectiva.

### **TERCERO: PAGO DE LA PRIMA**

La obligación de pago de la prima corresponde al afianzado o tomador de este seguro.

La falta de pago de la prima, no será oponible ni afectará en modo alguno los derechos del asegurado frente al asegurador.

### **CUARTO: CESIÓN DE DERECHOS**

Queda expresamente prohibido al asegurado ceder o transferir en todo o en parte los derechos provenientes de esta póliza, a menos que tal cesión haya contado con la aprobación previa, expresa y escrita de la Compañía.

**QUINTO: DEBERES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO**

Son deberes del asegurado en caso de siniestro:

1. Todo reclamo deberá hacerse por el asegurado a la Compañía tan pronto se haya constatado un incumplimiento del contrato que autorice para hacer efectivo el amparo contenido en este seguro.
2. No agravar los riesgos asegurados en caso de incumplimiento del afianzado, tolerando o permitiendo que éste aumente el monto de la pérdida indemnizable.
3. Tomar todas las medidas necesarias para evitar el aumento de tal pérdida. El incumplimiento de estos deberes, faculta a la Compañía para reducir la indemnización sólo a la suma a que habría ascendido la pérdida en caso que el asegurado hubiese adoptado dichas medidas o para pedir la resolución de este contrato.

**SEXTO: DETERMINACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO**

El asegurado podrá reclamar el amparo o garantía contenida en este seguro, hasta por un monto no superior a la suma asegurada, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que el afianzado haya incurrido en incumplimiento de las obligaciones garantizadas por esta póliza; y
2. Que el asegurado haya notificado al afianzado en forma fehaciente requiriéndole para que cumpla el contrato o pague los perjuicios causados por el incumplimiento.

Cumplido lo anterior, el asegurado podrá requerir el pago a la Compañía. Este requerimiento consistirá en una declaración suscrita por el asegurado en la

que se especifique el hecho en que consiste el incumplimiento y el monto de la indemnización solicitada.

Todo reclamo de indemnización cubierto por este seguro deberá hacerse por el asegurado a la Compañía tan luego como se produzca el hecho que motiva el reclamo y, en todo caso, dentro del plazo señalado la cláusula primera precedente, o dentro del período especificado en las Condiciones Particulares.

El siniestro se entenderá configurado una vez transcurrido el plazo de 30 días contados desde que la Compañía reciba el requerimiento de pago y copia de la notificación hecha al afianzado.

**SÉPTIMO: FORMA Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN**

La Compañía procederá al pago de la indemnización correspondiente una vez que el siniestro quede configurado, según lo establecido en el artículo anterior, sin que corresponda exigir otros antecedentes respecto a su procedencia y monto.

Lo anterior no afecta el derecho que tiene el asegurado de exigir, siempre que lo estime conveniente, la designación de un liquidador de siniestros.

**OCTAVO: SUBROGACIÓN**

Por el hecho del pago del siniestro la Compañía queda automática y legalmente subrogada en los derechos y acciones que el asegurado tenga contra el afianzado, en los términos del artículo 534 del Código de Comercio. Sin perjuicio de lo anterior, la Compañía tiene derecho a que el afianzado le reembolse toda suma que ella haya pagado al asegurado en virtud de esta póliza con los reajustes e intereses que correspondan.

## **NOVENO: PLURALIDAD DE SEGUROS**

Si hubiera otras pólizas de seguros u otras cauciones respondiendo por las obligaciones establecidas en el contrato asegurado, se procederá en los términos establecidos en el artículo 556 del Código de Comercio.

En este sentido, el asegurado podrá reclamar a cualquiera de los aseguradores el pago del siniestro, según el respectivo seguro, y a cualquiera de los demás, el saldo no cubierto. El conjunto de las indemnizaciones recibidas por el asegurado, no podrá exceder el límite de la suma asegurada, pactada en los condicionados particulares.

## **DÉCIMO: REEMBOLSO**

Si por resolución judicial se determinare que el afianzado no ha incurrido en incumplimiento o si con motivo de la misma resolución resultare que el perjuicio indemnizado por la Compañía es superior al que realmente era de cargo del afianzado, el asegurado deberá restituir las sumas correspondientes incluidos los reajustes que procedan a la Compañía o al propio afianzado, sujeta la restitución en este último caso a la condición de que el afianzado ya hubiere hecho el reembolso respectivo a la Compañía de lo estipulado en este condicionado.

## **DÉCIMO PRIMERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier dificultad que se suscite entre el asegurado, el contratante o el beneficiario, según corresponda, y el asegurador, sea en relación con la validez o ineficacia del contrato de seguro, o con motivo de la interpretación o aplicación de sus condiciones generales o particulares, su cumplimiento o incumplimiento, o sobre la procedencia o el monto de una indemnización reclamada al amparo del mismo, será resuelta por

un árbitro arbitrador, nombrado de común acuerdo por las partes cuando surja la disputa. Si los interesados no se pusieren de acuerdo en la persona del árbitro, éste será designado por la justicia ordinaria y, en tal caso, el árbitro tendrá las facultades de arbitrador en cuanto al procedimiento, debiendo dictar sentencia conforme a derecho.

En ningún caso podrá designarse en el contrato de seguro, de antemano, a la persona del árbitro.

En las disputas entre el asegurado y el asegurador que surjan con motivo de un siniestro cuyo monto sea inferior a 10.000 unidades de fomento, el asegurado podrá optar por ejercer su acción ante la justicia ordinaria, en los términos establecidos en el artículo 543 del Código de Comercio.

No serán aplicables al contrato de seguro las reglas sobre solución de controversias contenidas en la Ley 19.496.

## **DÉCIMO SEGUNDO: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

Las comunicaciones del asegurador al contratante, tomador, asegurado o beneficiario, podrán enviarse por medios electrónicos o tecnológicos, garantizando su recepción y la posibilidad de almacenamiento o impresión.

Para los efectos señalados en el párrafo anterior el contratante, tomador, asegurado o beneficiario deberá informar a la compañía de seguros sobre su dirección de correo electrónico, que quedará consignado en los condicionados particulares de la póliza.

A su falta, el asegurador deberá comunicar por escrito, mediante carta enviada al domicilio del contratante, tomador, asegurado o beneficiario.

# CHILENA CONSOLIDADA

Miembro de  Zurich Insurance Group

Las comunicaciones que envíe el contratante, tomador, asegurado o beneficiario deberán ser por escrito, y remitidas al domicilio del asegurador indicado en la póliza.

## DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO

Para los efectos del contrato de seguro, las partes fijan como domicilio el indicado por el asegurado, contratante, tomador o beneficiario en las condiciones particulares de la póliza, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 543 inciso 5o del Código de Comercio.

Certificado de Disponibilidad Presupuestaria  
N°014/2017

El Jefe del Departamento de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de la Discapacidad que suscribe, certifica que existe la disponibilidad presupuestaria para financiar las solicitudes de convenios del programa EDUCACION - CENTROS DE APOYO PARA LA EDUCACION INCLUSIVA, por el monto de \$364.948.874.- impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo al subtítulo 24.01.581, del presupuesto 2017.

MONTO DEL PRESUPUESTO	\$2.875.489.000.-
COMPROMISOS ACUMULADOS	\$658.578.102.-
MONTO TOTAL DEL CONVENIO	\$364.948.874.-
SALDO PRESUPUESTARIO	\$1.851.962.024.-

N°	FOLIO	PROPONENTE	REGIÓN	MONTO
1	01-106-2017	Municipalidad de Alto Hospicio	I	3.824.310
2	01-107-2017	Universidad de Tarapacá	I	2.190.918
3	01-112-2017	Corporación Santo Tomás para El Desarrollo de la Educación y la Cultura Limitada	I	3.438.910
4	01-113-2017	Centro Nacional de Estudios Paramédicos Y Agropecuarios Propam Limitada	I	4.961.000
5	02-131-2017	Universidad Católica del Norte	II	9.690.570
6	04-171-2017	Universidad de La Serena	IV	6.450.000
7	04-174-2017	Corporación Santo Tomás para El Desarrollo de la Educación y la Cultura Limitada	IV	2.160.000
8	04-176-2017	Universidad Santo Tomás	IV	3.390.000
9	05-209-2017	Universidad de Valparaíso	V	8.000.000
10	05-217-2017	Universidad Santo Tomás	V	7.300.000
11	06-211-2017	MUNICIPALIDAD DE NAVIDAD	VI	5.000.000
12	06-213-2017	Municipalidad de Chimbarongo	VI	5.647.908
13	06-214-2017	Fundación Educacional de Niños Sordos de Rancagua	VI	3.024.626
14	06-216-2017	Centro Nacional de Estudios Paramédicos Y Agropecuarios Propam Limitada	VI	3.870.000
15	07-231-2017	Municipalidad de Longavi	VII	5.669.874

16	07-233-2017	Universidad Católica del Maule	VII	4.738.800
17	07-238-2017	Ilustre Municipalidad de Molina	VII	5.400.000
18	07-244-2017	Centro Nacional de Estudios Paramédicos Y Agropecuarios Propam Limitada	VII	5.390.000
19	08-822-2017	Municipalidad de Yumbel	VIII	6.156.690
20	08-823-2017	Centro Nacional de Estudios Paramédicos Y Agropecuarios Propam Limitada	VIII	6.904.000
21	08-824-2017	Municipalidad de Cañete	VIII	3.950.244
22	08-825-2017	Ilustre Municipalidad de Talcahuano	VIII	4.686.740
23	08-827-2017	Sociedad Educacional Hermosilla y Velásquez Limitada o Instituto de Atención a la Diversidad	VIII	7.062.604
24	08-828-2017	Sociedad Educacional SUR Educa Limitada	VIII	2.585.100
25	08-829-2017	CORPORACION EDUCACIONAL STERNENKINDER, NIÑOS DE LAS ESTRELLAS,UNA OPORTUNIDAD PARA NIÑOS Y J	VIII	5.626.911
26	08-841-2017	Municipalidad de Santa Juana	VIII	3.886.124
27	08-845-2017	Sociedad Educacional IPG S.A	VIII	8.070.265
28	08-846-2017	Universidad Católica de la Santísima Concepción	VIII	9.996.000
29	08-848-2017	Corporación de Ayuda al Limitado Visual - COALIVI	VIII	6.655.734
30	08-849-2017	Sociedad Educacional Luis Espinoza Pierretti Limitada	VIII	6.991.388
31	08-851-2017	Universidad Santo Tomás	VIII	7.470.000
32	08-854-2017	Corporación Santo Tomás para El Desarrollo de la Educación y la Cultura Limitada	VIII	6.557.500
33	08-856-2017	Municipalidad de Tomé	VIII	7.671.960
34	08-858-2017	Municipalidad de Coihueco	VIII	7.222.502
35	08-859-2017	Universidad del Bío Bio	VIII	9.270.000
36	09-252-2017	Municipalidad de Perquenco	IX	3.625.870
37	09-255-2017	Municipalidad de Lumaco	IX	7.999.680
38	09-261-2017	Municipalidad de Collipulli	IX	4.468.712
39	09-278-2017	Centro Nacional de Estudios Paramédicos Y Agropecuarios Propam Limitada	IX	6.900.000
40	09-280-2017	Municipalidad de Carahue	IX	5.589.962
41	09-281-2017	Municipalidad de Loncoche	IX	4.448.058
42	10-167-2017	Municipalidad de Quinchao	X	6.746.968
43	10-171-2017	Ilustre Municipalidad de Los Muermos	X	4.600.015
44	10-172-2017	Municipalidad de Fresia	X	3.000.000
45	10-173-2017	Corporación Santo Tomás para El Desarrollo de la Educación y la Cultura Limitada	X	5.000.000
46	12-147-2017	Unpade Magallanes	XII	7.995.780
47	12-148-2017	Universidad de Magallanes	XII	8.000.000
48	13-613-2017	Pontificia Universidad Católica de Chile	XIII	7.937.240

49	13-626-2017	Instituto de la Sordera	XIII	7.813.463
50	13-644-2017	Corporación Santo Tomás para El Desarrollo de la Educación y la Cultura Limitada	XIV	5.795.000
51	13-653-2017	Universidad Santo Tomás	XIII	4.658.174
52	13-656-2017	Universidad Academia de Humanismo Cristiano	XIII	7.994.000
53	13-666-2017	Municipalidad de Santiago	XIII	7.898.088
54	13-669-2017	Ricardo Avila Rubio	XIII	8.000.000
55	13-670-2017	Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos - INTA	XIII	9.360.000
56	13-674-2017	Instituto Profesional La Araucana S.A	XIII	7.935.850
57	14-083-2017	Municipalidad de Mafil	XIV	3.770.086
58	14-085-2017	Sociedad Educativa Bustos y Muñoz Ltda.	XIV	1.977.818
59	14-087-2017	Municipalidad de Valdivia	XIV	2.549.000
60	14-089-2017	Municipalidad de Lago Ranco	XIV	5.537.500
61	15-079-2017	Centro Nacional de Estudios Paramédicos Y Agropecuarios Propam Limitada	XV	7.994.000
62	15-081-2017	Universidad de Tarapacá	XV	6.442.932
			<b>TOTALES</b>	<b>\$364.948.874</b>

Se extiende el presente documento a fin de dar cumplimiento a la Ley N°20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017.



Luis Pizarro Tobar  
Jefe Depto. de Administración y Finanzas (S)

SANTIAGO, 15 DE MARZO DE 2017  
LPT/ams